

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

COQUIMBO, - 3 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° 000055

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco, mediante C.I. SUBPESCA N° 15.072 de fecha 28 de noviembre de 2019; el Memorándum Técnico AMERB N° 47/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 510 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1431 de 1998, N° 1209 y N° 2407, ambas de 1999, N° 2469 de 2000, N° 1922 y N° 2351, ambas de 2001, N° 1428 de 2002, N° 2198 de 2003, N° 411 y N° 2534, ambas de 2004, N° 640, N° 1925 y N° 3102, todas de 2005, N° 1131 y N° 3000, ambas de 2006, N° 3072 de 2007, N° 80 y N° 3094, ambas de 2008, N° 3230 de 2009, N° 3052 y N° 3647, ambas de 2010, N° 2783 de 2012, N° 2845 de 2014, N° 2818 de 2016, N° 2257 y N° 3823, ambas de 2018, N° 2159 y N° 3459, ambas de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta N° 7 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 3823 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Chañaral de Aceituno, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco *Concholepas concholepas*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 47/2019, citado en Visto, se ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 3823 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco *Concholepas concholepas*.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3823 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Chañaral de Aceituno, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco, R.U.T. N° 73.136.600-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 103 de fecha 30 de mayo de 1997, domiciliada en Caleta Chañaral de Aceituno S/N°, comuna de Huasco, Región de Atacama, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 20.000 individuos (17.578 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, para el período bienal autorizado, distribuida de acuerdo al cuadro siguiente, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 47/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota mayores a la cuota autorizada existente con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

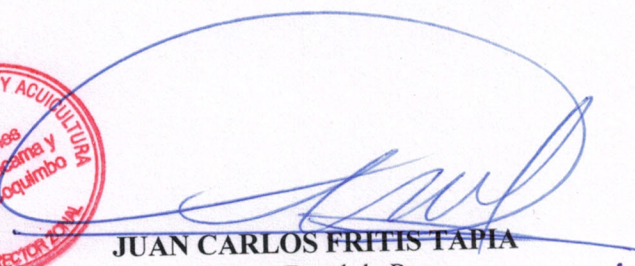
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 47/2019, citado en Visto, al interesado, a la organización a la casilla de correo electrónico sti.ch.aceituno@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

BCT/YMG/pvg